

ran á reconocer y justipreciar?

Si durante el contrato necesitaren conyugenerse aque-  
llos, lo verificará de su cuenta el contratista con inter-  
vencion de la Comision de Propios y si al devol-  
verlos cuando termine el contrato, resultaren en me-  
jor estado que cuando los recibio, no tendrá derecho  
á reclamar al Ayuntamiento cantidad alguna por  
tal concepto.

12<sup>a</sup> = Obligacion del contratista = 1.º Guardar en su po-  
der las llaves correspondientes á la parte de edificio  
arrendada = 2.º Abrir diariamente las puertas á la  
salida del Sol, cerráudolas al occurrer = 3.º Ejercer la  
debida vigilancia para prevenir todo cuanto pueda mo-  
lestar al público = 4.º Tener un peso fijo, contrastado  
á su costa para la seda = 5.º Permitir la entrada por  
el local que se arriende para comunicarse con el juro  
princijal en caso de necesidad = 6.º No subarrendar ni  
destinar el local á usos diferentes de los consignados  
en el contrato sin autorizacion del Ayuntamiento =  
7.º Guardar con el mayor esmero y cuidado las  
mercancias que se depositen en el local, quedando  
responsable de las faltas que los vendedores nota-  
ren en aquellas y de los perjuicios que por aban-  
dono suyo se ocasionaren.

13<sup>a</sup> = Tambien queda obligado el contratista á ingre-  
sar en la Depositaria municipal, quince dias  
antes del vencimiento de la prima, la cantidad  
importe del seguro de incendios del edificio "Contraste".

14. El Ayuntamiento queda facultado para res-  
cindir el contrato por la falta de cumplimiento  
por parte del contratista de cualquiera de las  
condiciones precedentes y de las disposiciones con-